

## OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APROBADOS POR EL DECRETO 277/2009, DE 16 DE JUNIO.

### 1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género, informe que formará parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido. Tales observaciones y valoraciones serán incorporadas al expediente de elaboración de la norma.

Con fecha 25 de febrero de 2025, el Servicio de Legislación y Recursos solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género referentes al proyecto normativo citado, acompañando la MAIN elaborada por la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y el borrador del decreto.

Una vez analizada la documentación recibida, esta Unidad de Igualdad de Género elabora el informe de observaciones, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		07/03/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAURQ5LLEWK325PKL62Q4LJ25GS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

**2.1. Objeto.** El Informe de Impacto de Género que emite la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en adelante el Instituto, se refiere al proyecto normativo que tiene como finalidad modificar el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

**2.2- Finalidad del proyecto normativo.** La finalidad de esta norma es *modificar los actuales Estatutos para regular el alcance de alguna de las funciones y actuaciones del Instituto, en particular ampliar la formación para facilitar las actividades de formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias para el personal de las entidades instrumentales*. Afecta por tanto a las personas empleadas públicas de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

**2.3- Contenido del Informe de Impacto.** La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por el Consejo de Gobierno el 14 de mayo de 2024, indica que para la evaluación del impacto de género se seguirá el procedimiento recogido en el Manual para la elaboración de informes de impacto de género publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer. Este procedimiento permitirá identificar si la disposición es o no pertinente al género y, en caso de serlo, si producirá previsiblemente un impacto positivo o negativo respecto a la igualdad de género.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece los contenidos mínimos de este informe:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género con especial referencia a la que afecta a esa disposición.
- b) Identificación y análisis de contexto social de partida de mujeres y hombres en el ámbito de que trate, con inclusión de indicadores que permitan identificar posibles desigualdades sobre las que actuar.
- c) Análisis de impacto potencial previsto para mujeres y hombres con la aprobación de la norma.
- d) Incorporación de mecanismos y medidas tendentes a neutralizar, reducir o eliminar los posibles impactos negativos detectados.

En el caso de que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		07/03/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAURQ5LLEWK325PKL62Q4LJ25G5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **3.- OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO Y AL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA.**

**3.1. Identificación del marco normativo aplicable.** En el informe incluido en la MAIN se hace referencia al marco normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, con referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la exposición de motivos del texto normativo se ha incluido referencia específica a la normativa de igualdad de género, por lo que **no hay observaciones en este apartado.**

**3.2. Análisis de la pertinencia de género.** Las actuaciones propuestas en este proyecto normativo tienen como finalidad la formación de personas, por lo que la disposición, tal como se concluye en la MAIN, es pertinente al género. Para determinar el posible impacto aporta datos obtenidos del Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto para 2024 con relación al personal de las entidades instrumentales y consorcios del Sector Público Andaluz no sometido al VI Convenio Colectivo. Los datos analizados y las conclusiones del informe determinan la pertinencia y aportan valor al análisis del posible impacto de la norma, por lo que se felicita al órgano que ha elaborado el informe y **se comparte la conclusión de la pertinencia del proyecto normativo.**

**3.3.- Impacto de género previsto.** Las modificaciones propuestas en los Estatutos se orientan en dos vertientes: por un lado, impulsar la colaboración del Instituto con las entidades instrumentales en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación, y por otro facilitar las actividades de formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias para su personal.

Considerando que uno de los principios básicos de actuación del Instituto es la incorporación de la transversalidad de género en todas las actividades incluidas en sus planes de formación, cabe esperar que la colaboración con las entidades instrumentales en este ámbito tenga un impacto positivo para incorporar la transversalidad en los planes de formación de estas entidades.

Las beneficiarias directas de las modificaciones introducidas en los Estatutos del Instituto serán las personas que reciban esta formación, por lo que cabe suponer que estas actuaciones mejorarán la habilitación profesional y tendrán un impacto positivo al contribuir a la reducción de las brechas detectadas, mejorando la presencia de las mujeres en puestos de nivel superior, en los que aun se observa masculinización. Por tanto compartimos la conclusión a la que llega el informe sobre el posible IMPACTO POSITIVO de esta modificación normativa

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		07/03/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAURQ5LLEWK325PKL62Q4LJ25GS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**3.4.- Incorporación de medidas en materia de igualdad de género.** Si bien en el informe no se cita la incorporación de medidas específicas y concretas en materia de igualdad de género, consideramos que sí se incorporan de forma implícita en la elaboración y diseño de las actividades formativas que configuran los diferentes planes, pues, como se ha indicado, uno de los objetivos estratégicos del Instituto es la incorporación de la transversalidad del enfoque y la perspectiva de género en todas sus actuaciones.

**3.5. Uso de lenguaje no sexista.** En la redacción del proyecto de orden se ha cuidado el lenguaje evitando las discriminaciones por razón de género, usando términos inclusivos o genéricos para referirse a hombres y mujeres, por lo que no se formulan **observaciones en este apartado.**

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, está obligado a remitirlo al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
María Francisca Trujillo Mesa

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		07/03/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAURQ5LLEWK325PKL62Q4LJ25GS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	